### JUNTA DE ANDALUCIA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Dirección General de Administración Local

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA EL EJERCICIO 2017, A REALIZAR POR LAS DELEGACIONES DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El artículo 14.2 de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario dispone que el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos se efectuará por los Servicios de Administración Local de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, coordinadas por la Dirección General de Administración Local. En consecuencia, atribuye a los órganos periféricos de la actual Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática el ejercicio del control interno de la ejecución del Programa en su respectivo ámbito territorial.

Así, las bases reguladoras del Programa determinan como sujeto activo para el ejercicio de dichas funciones al Servicio de Administración Local de la Junta de Andalucía en cada provincia, por ser el órgano más adecuado para ello debido al conocimiento y experiencia adquirida en el seguimiento de las subvenciones concedidas en convocatorias anteriores de este y otros programas.

La presente Instrucción desarrolla el ejercicio de la función de control interno que prevé dicho artículo 14.2 de la Orden de 14 de junio de 2016, determinando el objeto, naturaleza que conlleva esta función, los sujetos afectados, directa o indirectamente, así como una descripción del informe a emitir, para lo cual se recoge un modelo incorporado a esta Instrucción.

En el ejercicio 2015 se introdujo un procedimiento nuevo de revisión de las justificaciones, que separa en el tiempo sus facetas formal y material, todo ello, en aras de una mayor celeridad en la revisión y comprobación formal de la justificación realizada por las Diputaciones Provinciales. Dicha modificación del procedimiento posibilita el pago tras la comprobación formal y, por tanto, en un momento adecuado conforme al ritmo de ejecución de las actuaciones que se aprueban dentro del marco PFEA favoreciendo que el proceso de justificación exigido en el artículo 124.1 pueda realizarse en plazo, evitándose que juegue contra éste el tiempo destinado al desarrollo de las comprobaciones materiales, sin que en ningún caso se perjudique con ello las acciones de reintegro y sancionadoras que eventualmente pudieran corresponder a la Junta de Andalucía como consecuencia de tales comprobaciones. De esta manera se actúa con pleno respeto a lo regulado en el artículo 124.1 del TRLGHP, cuyo tenor es: "No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias".



La Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en ejercicio de sus competencias establecidas en el artículo 12.3 f) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se

Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n. 41071 Sevilla. Tifno.: 955 03 55 00 Correo-e: dg.administracionlocal@juntadeandalucia.es

Código:			Fecha	12/03/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDLE ON LOA			
Url De Vertficación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFi	rma	Página	1/13



establece la estructura orgánica de la extinta Consejería de la Presidencia y Administración Local, y en aplicación de lo previsto en el artículo 14.2 de la Orden de 14 de junio de 2016, dicta las siguientes:

#### INSTRUCCIONES

#### PRIMERA.- OBJETO.

La presente Instrucción tiene como objeto determinar en qué consisten las funciones de seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la Orden de 14 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en su artículo 14.2.

#### SEGUNDA.- NATURALEZA.

Las funciones de seguimiento y evaluación consisten en un control interno de gestión, diferente y compatible con el control financiero, determinado directamente por la normativa de aplicación del Programa de Fomento de Empleo Agrario correspondiente al ejercicio 2017 sobre las subvenciones financiadas con dicho Programa en relación con los sujetos previstos en la instrucción tercera, párrafo segundo.

El momento procedimental en el que se encuadra esta fase de seguimiento y evaluación en materia de subvenciones es posterior a la concesión de la subvención.

Dada la complejidad del proceso de justificación y comprobación material; con objeto de agilizar el procedimiento que garantice su buen desarrollo y favorecer la tramitación de los pagos de las sucesivas convocatorias del PFEA, la fase de seguimiento y evaluación se realizará en dos etapas: una, formal y otra material:

1) Análisis formal: En el plazo de **20** días (**dicho plazo se reducirá cuando deba adecuarse al calendario de pagos**) desde la presentación por la respectiva Diputación Provincial de la documentación justificativa correspondiente a las actuaciones aprobadas se realizará la **revisión formal**, que consistirá en comprobar su adecuación a las exigencias previstas en las bases reguladoras. En este trámite se cotejará que las cantidades aplicadas, expresadas en el Anexo 5 Justificación Final, se correspondan con los condicionantes y circunstancias determinantes de la concesión, fundamentalmente en cuanto a la identidad de la obra o servicio, objetivos, coste de la mano de obra financiable por el SEPE, y empleo de los fondos concedidos para la adquisición de los materiales utilizados en la actuación, pudiendo efectuar Requerimiento de subsanación y/o información, en su caso. Igualmente, se podrán realizar cuantas actuaciones o comunicaciones con el SEPE sean necesarias a los efectos anteriores. Todo ello en el plazo anteriormente reseñado.

Posteriormente, una vez realizadas las comprobaciones de las alegaciones se emitirá el Informe sobre la revisión formal de la justificación, conforme al modelo establecido y de acuerdo con la Circular vigente.

2) Comprobación material: Finalizada la fase anterior, se efectuará la <u>revisión material</u> de las subvenciones, consistente en la comprobación material del cumplimiento de los objetivos que fundamentaron la concesión de la subvención, realizándose las visitas fin de obra necesarias para su comprobación, que se realizará en el plazo de 2 meses a contar desde la emisión del Informe sobre la revisión formal y una vez fiscalizada de conformidad; en el supuesto de coincidir dicho plazo en períodos vacacionales y/o festivos, se ampliará hasta 3 meses. Igualmente, se podrán realizar cuantas actuaciones o comunicaciones con el SEPE sean necesarias a los efectos anteriores.

Código:		Fecha	12/03/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDLE ON LOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página.	2/13

#### QUINTA .- INFORMES DE VISITA.

En el ejercicio de sus funciones de seguimiento y evaluación, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, a través del Servicio de Administración Local, programarán visitas, en la medida de sus posibilidades técnicas, que conllevarán, en caso de efectuarse, la emisión del correspondiente informe, que podrá ser de carácter ordinario o extraordinario.

El régimen previsto para la realización de estos informes será el siguiente:

#### I) Circunstancias de emisión.

#### 1) Informes de carácter ordinario:

Estos informes son aquellos que se emiten como consecuencia de visitas que se realicen, bien a mitad del plazo de ejecución de la actuación (informes de visita de seguimiento) o bien con posterioridad a la finalización del plazo de justificación (informes de visita de fin de obra), respecto de las obras que se consideren más convenientes para evaluar su adecuación a los requisitos y condiciones del Programa.

#### 2) Informes de carácter extraordinario:

Tendrán este carácter los informes que se emitan cuando circunstancias singulares lo hagan necesario, por ejemplo motivado por actuaciones llevadas a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía o la Intervención General de la Junta de Andalucía o cualesquiera denuncias que pongan en duda la realidad de la adecuación de la actuación a los objetivos, fines o condicionantes del programa.

#### II) Periodo de realización de las visitas.

Las visitas para la emisión del Informe de carácter ordinario, se efectuarán en dos periodos diferentes:

 Durante el periodo de ejecución: las visitas tendrán como objeto el seguimiento de la ejecución de las obras y servicios.

Las visitas de seguimiento se iniciarán una vez aceptado el Anexo 2 (1º presentación)

2) En el periodo posterior al de justificación ,una vez realizada la presentación del Informe de revisión formal y se haya fiscalizado de conformidad, se realizarán las visitas de fin de obra en el plazo máximo de dos meses o tres meses (en caso de coincidir en períodos vacacionales).

Las visitas promovidas con carácter extraordinario se efectuarán conforme a las fechas que permitan dar cumplimiento al motivo que las fundamente.

#### III) Plazo de emisión.

Los informes habrán de emitirse en el plazo **de 30 días naturales**, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la visita de la obra, en el supuesto de que se emitan con carácter ordinario, o desde que se tuvo conocimiento del supuesto de hecho en el cual se incurre cuando se emitan con carácter extraordinario.

Código:		Fecha	12/03/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDLE ON LOA		
Url De Vertficación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/13

Efectuadas las visitas se emitirán los Informes de Visitas, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción quinta.

Si se aprecian diferencias entre lo justificado y la valoración realizada por los técnicos reflejada en los Informes de Visita, se efectuará el correspondiente Requerimiento de Información. Posteriormente, una vez realizadas las comprobaciones de las alegaciones presentadas, en su caso, se emitirá Informe sobre la revisión material, conforme a lo contenido en la Circular vigente.

A la vista del contenido del Informe sobre la revisión material se podrá instar, en su caso, la iniciación del procedimiento de reintegro cuando se incurra en alguna de sus causas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 14 de junio de 2016; y la incoación del procedimiento sancionador cuando se incurra en alguna infracción tipificada como tal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de dicha Orden. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, el ejercicio de dichas funciones se realizará sin perjuicio de las competencias que ostenta la Comisión constituida para cada Convenio de Colaboración suscrito en relación con el Programa de Fomento de Empleo Agrario correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en la estipulación undécima de dichos Convenios.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en el procedimiento de justificación y comprobación material se dictaron las Circulares de 23 de enero de 2015 y 4 de marzo de 2016; en éstas se incluyen modelos y formularios para facilitar la aplicación de lo contenido en ellas. En el supuesto de que desde el ámbito provincial se considere necesaria la modificación de éstos, deberá comunicarse al Servicio de Coordinación de Inversiones y F.P.L para su estudio, aprobación y difusión, a fin de garantizar su aplicación homogénea en todas las provincias.

#### TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los Servicios de Administración Local de las Delegaciones del Gobierno Junta de Andalucía en cada provincia ejercerán las funciones establecidas en el artículo 14.2 de la Orden de 14 de junio de 2016, en su respectivo ámbito territorial, coordinadas por la Dirección General de Administración Local que, a tal efecto, realizará cuantas actuaciones sean necesarias para favorecer una aplicación homogénea de la norma en todas las provincias.

Los sujetos que quedan sometidos al ejercicio de dichas funciones son:

- a) Las Diputaciones Provinciales andaluzas, al ser entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario correspondiente al ejercicio 2017.
- b) Las Entidades Locales que ejecuten los proyectos de obras y servicios afectos a este Programa.

#### CUARTA.- FINALIDAD DEL CONTROL.

El control interno de gestión a realizar por los respectivos Servicios de Administración Local de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía consistirá en determinar si se ha producido o no el cumplimiento de las condiciones impuestas y la inversión correcta de los fondos por parte de las entidades beneficiarias del Programa de Fomento de Empleo Agrario, correspondiente al ejercicio 2017.

Código:			Fecha	12/03/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDLE ON LOS			
Url De Vertficación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFi	ma	Página	3/13

En todo caso, los informes deberán incorporarse a la plataforma Saw@ antes de las siguientes fechas:

- Los informes de carácter ordinario en el plazo máximo de 15 días naturales desde su emisión.
- Los informes de carácter extraordinario, en una fecha que garantice un pronunciamiento de la Consejería en plazo (presentación de alegaciones en plazo respecto a un informe provisional emitido por un órgano de control, entre otros).

# IV) Acciones de los órganos de seguimiento y evaluación para obtener información sobre las actuaciones objeto de control.

El personal técnico de los Servicios de Administración Local de las correspondientes Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, se desplazará a los lugares donde se realizan las actuaciones para llevar a cabo una comprobación material de las mismas.

Las entidades que están obligadas a someterse a las actuaciones de control son las previstas en la instrucción tercera, párrafo segundo, letra a), de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 14.1.e) de la Orden de 14 de junio de 2016.

Si dichas entidades incumplen esa obligación, obstaculizando o no facilitando las actuaciones, se dejará constancia en el informe, al ser una causa de reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.e) de la Orden de 14 de junio de 2016, así como que dicha actuación es constitutiva de infracción administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.<sup>1</sup>

Las entidades que se recogen en la letra b) del párrafo segundo de la instrucción tercera estarán obligados a colaborar con las respectivas Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus funciones de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 14 de la Orden de 14 de junio de 2016, y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### V) Contenido.

Todos los informes de visita que se emitan en cumplimiento de las funciones de seguimiento y evaluación constarán de los siguientes apartados:

- A. Datos generales del proyecto afectado por el Programa de Fomento de Empleo Agrario, ejercicio 2017.
- B. Datos generales de la visita realizada.
- C. Datos del seguimiento de los proyectos de obras y servicios del Programa.
  - Incumplimientos observados. A efectos de la posible incoación del procedimiento de reintegro o del procedimiento sancionador, en su caso, se señalarán las posibles causas por las que se incurra en

Código:			Fecha	12/03/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDLE ON LOA			
Url De Vertficación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFir	ma	Página	5/13

Al respecto, hay que tener en cuenta que las entidades beneficiarias tienen la obligación de conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, tal y como establece el artículo 14.1.g) de la Ley General de Subvenciones, pudiendo incurrir su incumplimiento en causa de reintegro.

alguno de tales supuestos, junto con las observaciones que los respectivos Servicios de Administración Local de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía estimen conveniente realizar.

- En el supuesto de que se observe que el proyecto se ha ejecutado con modificaciones respecto al proyecto inicialmente aprobado por el SEPE, señalar uno de los siguientes supuestos:
  - a) Las obras se ajustan sensiblemente al proyecto aprobado, en este caso se trata de pequeñas variaciones, que no suponen modificación del proyecto inicial.
  - b) Las obras se han ejecutado con modificaciones sustanciales que requieren la aprobación del SEPE. En el caso de que así sea, **obligadamente**, si se trata de un informe de visita de fin de obra, se indicará si existe o no Resolución de aprobación del SEPE, o si este Organismo ha aceptado la modificación en fase de justificación, debiendo para ello, si fuese necesario enviar un oficio al SEPE solicitando la acreditación de las modificaciones con objeto de dejar la constancia debida en el expediente, todo ello de conformidad con el párrafo segundo del punto 5 del artículo 16 de la Orden de 14 de Junio de 2016 establece: "En todo caso, la autorización de la modificación de los proyectos aprobados corresponden al SEPE en el marco de lo establecido en el Real Decreto 939/997, de 20 de Junio, bien durante la ejecución o bien en fase de justificación conforme a lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de Subvenciones".
- 2. El artículo 20.1d) de la Orden de 14 de junio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa, establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en los artículos 14.1.j) y 17; por ello, se incluyen dos modelos de Requerimiento para advertir a las Entidades Locales beneficiarias que de no cumplir con dicha obligación se procederá al reintegro fijado en el citado artículo.

Junto a ello, el artículo 12.4 de la Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, las obras y servicios deberán identificarse convenientemente por cada municipio o entidad local.

Por ello, en el momento de la visita se hará foto del Cartel in situ. Si no estuviera instalado o si alguno de sus elementos, como el logotipo de identificación de la Junta de Andalucía, no se ajustara a lo fijado en el Manual de Diseño Gráfico, se informará a la Entidad Local de la obligación de cumplir lo establecido en dicho Manual. Se advertirá a la entidad local que el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida, como se establece en el artículo 20.1d) de la Orden de 14 de junio de 2016.

El logotipo de identificación en el cartel deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

- D. Datos económicos de los proyectos: aportaciones, tanto de mano de obra como de materiales; número de trabajadores empleados; número de jornales realizados; gastos realizados en los proyectos en función de su grado de ejecución; así como, en su caso, otros gastos ejecutados.
- E. Observaciones. Las respectivas Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía podrán señalar todo aquello que consideren oportuno, y que no se recoja en ninguno de los apartados anteriores del informe.

Código:			Fecha	12/03/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA			
Url De Vertficación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verifica	Firma	Página	6/13

#### VI) Información complementaria.

La información que puede acompañar a los informes, cuando se estime oportuno para acreditar la ejecución de la actividad o de la obtención de los resultados, será la siguiente:

- Material gráfico.<sup>2</sup>
- Cualquier otra documentación.

#### VII) Forma de presentación.

Los informes y, en su caso, la documentación adjunta se presentarán de forma telemática en la aplicación informática SAW@ a través del modelo establecido que se incorpora a la presente Instrucción.

#### VII) Carácter diferenciado e independiente.

La emisión del informe, que supone la plasmación del ejercicio de las funciones de seguimiento y evaluación a llevar a cabo por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía sobre las distintas entidades beneficiarias de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario correspondiente al ejercicio 2017, se realizará sin perjuicio de que dichas entidades puedan ser sometidas a otros controles, distintos e independientes, que llevarán a cabo otros órganos<sup>3</sup>.

#### SEXTA.- EFECTOS.

La presente Instrucción surtirá efectos desde la fecha en que se dicta.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Fdo.: Juan Manuel Fernández Ortega.

Código:			Fecha	12/03/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA			
Url De Vertficación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verifica	rFirma	Página	7/13

<sup>2</sup> Debe aportarse en todo caso, salvo en determinadas causas excepcionales, como, por ejemplo, debido a razones de seguridad.

<sup>3</sup> Nos referimos al control financiero que realiza la Intervención General de la Junta de Andalucía (control interno), así como el que lleva a cabo la Cámara de Cuentas (control externo), sin perjuicio de las funciones que lleva a cabo, al respecto, el Tribunal de Cuentas.

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Dirección General de Administración Local

#### Informe de Visitas- Hoja 1 de 2

INFORME DE VISITAS EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PFEA 2017			
A. DATOS GENERAL	ES DEL PROYECTO.		
Entidad Local			
Denominación			
Fecha de solicitud			
Situación			
Expediente			
Descripción expte.			
Plazo ejecución¹			
Director de Obra <sup>2</sup>			
<b>B. DATOS GENERAL</b>	ES DE LA VISITA.		
Tiempo/Hora y			
motivo			
Visitadores <sup>3</sup>			
C. DATOS DEL SEGU	IMIENTO.		
Grado de ejecución	El proyecto se ha ejecutado con modificaciones:		
	a) Las obras se ajustan sensiblemente al Proyecto aprobado: Si		
	b) Las obras se han ejecutado con modificaciones sustanciales que requerirían aprobación del		
	SEPE : Si		
%	*Existe Resolución de autorización de modificación por el SEPE: Si No		
	*Se ha aceptado modificación en fase de justificación: Si No		
	La ejecución <55% es susceptible de recepción y uso		
Impidonoloca	independiente: Si No		
Incidencias <sup>4</sup>			
Cumplimiento en			
seguridad y salud⁵			

- Señalar el plazo de ejecución total, indicando la fecha de inicio y final.
- 2 Indicar nombre, apellidos y titulación.

Publicidad<sup>6</sup>

- 3 Rellenar nombres, titulaciones y cargos de los mismos.
- 4 Indicar la opción del "si" o del "no". En el caso de haber optado por el "si", rellenar el espacio adjunto
- 5 Indicar la opción del "si" o del "no". En el caso de haber optado por el "no", rellenar el espacio adjunto. Al respecto, hay que tener especialmente en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Rellenar la opción del "si" o del "no". En el caso de haber optado por el "no", rellenar el espacio adjunto. Este apartado se refiere a lo previsto en el artículo 17 de la Orden de 14 de junio de 2016, con lo cual se debe cumplir con las actuaciones de difusión y publicidad en las condiciones establecidas en dicho artículo.

Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n. 41071 Sevilla. Tifno.: 955 03 55 00 Correo-e: dg.administracionlocal@juntadeandaluda.es

Código:		F	Fecha	12/03/2018
Firmado Por Url De Verificación	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA  https://ws050.juntadeandalucia.es/verifica	Firma P	Página.	8/13

### 1. Aportaciones iniciales según Anexo 2:

Mano de obra		Materiales		Otras apo	rtaciones
Subvención SEPE	Total subvención materiales	Junta Andalucía	Dip. Prov.	EE.LL.	Otros
€	€	€	€	€	€

### 2. N.º de personas trabajadoras:

Total	Personas desempleadas y	Personas	Personas no
	porcentaje	cualificadas	cualificadas

### 3. N.º de jornales:

Total	Cualificados	No cualificados

4. Gastos de materiales realizados:	€
-------------------------------------	---

5. Otros gastos: (mano de obra)	€

E. OBSERVACIONES.	
F. LUGAR, FECHA Y FIRMA.	
	En de de de
	Fdo.:

Código:			Fecha	12/03/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA			
Url De Vertficación	https://wsθ5θ.juntadeandalucia.es/verificar	Firma	Página	9/13

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Dirección General de Administración Local

### Informe de Visitas- Hoja 2 de 2

CONCLUSIONES Y V.º B.º DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA PROVINCIA.

CONTENIDO DEL INFORME DEL/ DE LOS VIS	ITADOR/ES.
Entidad Local	
Expediente	
Denominación	
·	
. V.º B.º DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE AD	MINISTRACION LOCAL.
sto el informe que antecede,	
Doy mi visto bueno al contenido del mismo (para inf	formes de visitas de seguimiento).
Doy mi visto bueno al contenido del mismo y formula	
	o conclusiones que se recogen en los siguientes
oartados (para informes de visitas de fin de obra).	
DATOS ECONÓMICOS.	
Lancoute Consociable and backets de Andalasia	
. Importe financiable por Junta de Andalucía:	€
. SOLICITUD DE INICIACIÓN.	
Procedimiento de reintegro¹: Si No	
Causas	Observaciones
Procedimiento sancionador²: Si No	
1 Toceuminento sancionador . Si No	
Causas	Observaciones
Indicar la opción del "si" o del "no". En el caso de haber	
Indicar la opción del "si" o del "no". En el caso de haber	optado por el "si", rellenar el cuadro adjunto.

Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n. 41071 Sevilla. Tifno.: 955 03 55 00 Correo-e: dg.administracionlocal@juntadeandalucia.es

Código:			Fecha	12/03/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA			
Url De Vertficación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verifica	Firma	Página	10/13

. OBSERVACIONES.	
LUGAR, FECHA Y F	IRMA.
	En de de de de
	Fdo.:

Código:			Fecha	12/03/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA			
Url De Vertficación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verifica	rFirma	Página	11/13

#### Modelo de Requerimiento de Medidas de difusión - Supuesto de visita de seguimiento obra.

El artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que si se hubiera incumplido esta obligación se aplicará la siguiente regla: "si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días".

Por todo ello, se le concede un plazo de **15 días** a contar desde la notificación del presente requerimiento para dar cumplimiento a la obligación establecida en la base reguladora arriba referenciada.

De no cumplir dicha obligación se iniciará reintegro en aplicación del artículo 93 del RLGS y ...... de la Orden de .... de 201..., por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida.



Código:			Fecha	12/03/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA			
Url De Vertficación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verifica	rFirma	Página	12/13

#### Modelo de Requerimiento de Medidas de difusión – Supuesto de visita fin de obra.

Realizada visita fin de obra a la Entidad Local, el, el, el dede 201, del
Proyecto denominado, correspondiente al PFEA 201, se detecta que
se incumple la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo de la Orden de
de de 201, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la
Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición
de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, y
artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el cual establece que: "los
beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas,
actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos
reglamentariamente establecidos".

El artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que si se hubiera incumplido esta obligación se aplicará la siguiente regla: "si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas".

De no cumplir dicha obligación se iniciará reintegro en aplicación del artículo 93 del RLGS y ...... de la Orden de .... de .... de 201.., por incumplimiento de la medida alternativa propuesta de difusión de la financiación pública recibida.



Código:			Fecha	12/03/2018
Firmado Por	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA			
Url De Vertficación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verifica	Firma	Página	13/13